



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN: AEM-CT-RI-2026/005**

**Asunto: aprobación de archivo en versión pública para dar  
respuesta a la solicitud de información 340002400000726**

En la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2026.

Resolución del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana que confirma la aprobación de la versión pública del documento denominado "*Factura SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. de C.V.P.*", para dar respuesta a la solicitud de información señalada al rubro.

## ANTECEDENTES

- I. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI) se recibió una solicitud de acceso a la información pública que resultó tener el número de folio 340002400000726 y mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Se solicita copia del Contrato-Se solicita la evidencia de entrega de monederos - Se solicita se me informe si la empresa fue acreedora de penas convencionales por incumplimiento al contrato - Evidencia de la dispersión de recursos a los monederos electrónicos - Copia de la factura recibida por la empresa BROXEL - Evidencia del pago a la factura - Copia de la Póliza de fianza con la que se garantizó el cumplimiento del contrato. Sobre la solicitud de contrato, manifiesto que se solicita por este medio, lo anterior toda vez que, de una búsqueda exhaustiva a la Plataforma Nacional de Transparencia no me fue posible localizarlo". (SIC)*

- II. TURNO.** El veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 131, primer párrafo, 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, turnó la solicitud de acceso a la información, a las Unidades Administrativas, en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva y congruente.

- III. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.** El veintiséis de febrero de dos mil veintiséis se recibió vía correo electrónico el archivo denominado "*Factura SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. de C.V.*", para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito,

Centro Telecomm I, Avenida de las Telecomunicaciones s/n Colonia Leyes de Reforma, Iztapalapa,  
Ciudad de México C.P. 09310



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza

Handwritten signature and checkmark



y que, en cumplimiento de los artículos 20, fracción VI, 102, 103, 109, 110, 113, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los numerales IV, V, VII y fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de que en los artículos 134 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se prevé la consideración de clasificar los documentos y otorgar total o parcialmente el acceso a la información mediante aprobación y resolución del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, toda vez que los documentos a entregar contienen datos como número de serie, código QR, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y cadena original de certificado digital del SAT.

Con base en los antecedentes referidos este órgano colegiado procede a dictar los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1. COMPETENCIA.** El Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados en términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. MATERIA.** El objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas por el área competente para aprobar la versión pública de la información que dará respuesta a la solicitud registrada con el número de folio 340002400000726, en términos de lo dispuesto en los artículos 20, fracción VI, 102, 103, 109, 110, 113, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales IV, V, VII y fracción I del Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información considerada como confidencial y sólo le concierne a la persona moral.
- 3. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. APROBACIÓN A ACCESO RESTRINGIDO.** Las leyes en la materia prevén la consideración de clasificar la información para atender una solicitud de acceso a la información, cuando existan razones que lo justifiquen tal como lo determina el capítulo III, Título Sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dicho pronunciamiento deberá ser aprobado mediante resolución del Comité de Transparencia.



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.



En el presente caso, en seguimiento a la aprobación de la versión pública del archivo denominado "Contrato AEM-GN-017-2025-SER-CONSOL/LP" aprobado mediante la resolución **AEM-CT-RI-2026/004**, se solicita a este órgano colegiado, la aprobación del acceso restringido a la información para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito atendiendo la Norma vigente.

**DECISIÓN.** Este órgano colegiado considera procedente **CONFIRMAR** la versión pública del archivo denominado "Factura SERVICIOS BROXEL S.A.P.I. de C.V." para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, por lo que se estima acertado que dicha área cuente con el tiempo necesario para dar contestación y de ser el caso, entregar información certera del apartado "**...Copia de la factura recibida por la empresa BROXEL**" (Sic)

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la solicitud de acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de mérito.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Se confirma el acceso restringido confidencial para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 134 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Firmas:

**Lic. David Vanegas Cruz**

Centro Telecom I, Avenida de las Telecomunicaciones s/n Colonia Leyes de Reforma, Iztapalapa,  
Ciudad de México C.P. 09310



2026  
año de  
Margarita  
Maza



Integrante Titular de la Unidad de Transparencia

*Socorro JC*

**Mtra. Socorro Jiménez Corona**

Integrante en representación del Órgano Interno de Control Específico en la AEM

*Jorge*

**Mtro. Jorge Ángel González Canchola**

Integrante titular del área Coordinadora de Archivos

